

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA No. 18549

ESCRITURA DE CONSTITUCION

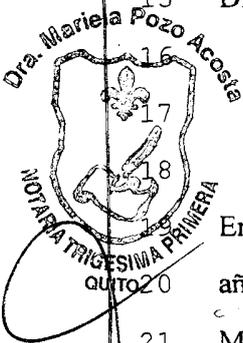
DE LA COMPAÑIA

TRANSKAMOJJ, S.A.

POR \$ 1.200.00

C.R.R.F

DI COPIAS



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de agosto del año dos mil doce, ante mi la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores: KARINA GUTIERREZ TUFINO casada con la señor Oscar Saavedra Barreno; ALAN BILLY GUTIERREZ PROAÑO, casado con la señora Ivonne Soledad Tufino Mateus y GERARDO NICOLAS VINICIO SAAVEDRA ORQUERA casado con la señora Rosa Angelica Barreno Reinoso.- Los comparecientes son mayores de edad, residentes en Sangolquí y de paso por esta ciudad de Quito hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-  
"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

1 una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las clausulas siguientes:  
2 PRIMERA.- COMPARECIENTES: concurren a este otorgamiento los señores:  
3 GUTIERREZ TUFIÑO KARINA casada con la señor Oscar Saavedra Barreno; ALAN  
4 BILLY GUTIERREZ PROAÑO, casado con la señora IVONNE SOLEDAD TUFIÑO  
5 MATEUS y SAAVEDRA ORQUERA GERARDO NICOLAS VINICIO casado con la  
6 señora ROSA ANGELICA BARRENO REINOSO. Los comparecientes declaran ser de  
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta  
8 ciudad de SANGOLQUI, CANTON Rumiñahui, provincia de Pichincha.- SEGUNDA.-  
9 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de  
10 constituir, como en efecto constituyen, la compañía de transporte pesado  
11 TRANSKAMOJJ, S.A., la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera  
12 especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- TERCERA.  
13 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ,  
14 S.A: **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
15 **DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-**La Compañía llevara el nombre de  
16 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ. S.A.- ARTICULO**  
17 **DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
18 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, que por resolución de la Junta  
19 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones  
20 y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países Extranjeros, conforme a la  
21 ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-**“La compañía se dedicara exclusivamente al  
22 transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las  
23 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,  
24 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta  
25 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
26 contratos civiles y mercantiles permitido por la Ley relacionado con su objeto socia”.-  
27 **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
28 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil

H4923.0A



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o podrá prorrogar  
 2 su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma  
 3 prevista en estos estatutos y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**  
 4 **DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-**  
 5 El capital suscrito de la Compañía es de mil doscientos dólares (1.200,00usd), dividido  
 6 en mil doscientas acciones de un dólar (1,00usd) cada una, nominativas y ordinarias, las  
 7 que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el  
 8 Gerente General de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el  
 9 límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones, que  
 10 decida la Junta General de Accionistas, y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado  
 11 de la Compañía consta en las declaraciones. La inversión es de carácter nacional.  
 12 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.** El capital de la Compañía podrá ser  
 13 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas.  
 14 por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas  
 15 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las  
 16 que tuvieren pagas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**  
 17 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
 18 sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en  
 19 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
 20 acción. **-ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un  
 21 libro de acciones y de accionistas en el que se registraran las transferencias de las  
 22 acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran  
 23 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
 24 inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
 25 transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO.-**  
 26 **EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**  
 27 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL Ejercicio  
 28 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de

1 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
2 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el  
3 estado de pérdidas y Ganancias, la Formula de Distribución de Beneficios y demás  
4 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince  
5 días anteriores a la sesión de junta: tales balances e informe durante los quince días  
6 anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los  
7 accionistas en las oficinas de las compañía, **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y**  
8 **RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades.  
9 La que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se  
10 segregara por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del  
11 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando alcance, por lo menos, el cincuenta  
12 por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la  
13 creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL**  
14 **GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO ONCE.-**  
15 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta  
16 General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el  
17 Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes  
18 que les faculta la Ley de Compañías y estos ESTATUTOS. **SECCION UNO: DE LA**  
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**  
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo  
21 Supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las  
23 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La  
24 junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
25 **ARTICULO TRECE.-CONVOCATORIA.-**La convocatoria a Junta General de  
26 Accionistas lo hará el Presidente de la Compañía ,mediante comunicación por la prensa,  
27 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando  
28 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a

0000003  
**Dra. Mariela Pozo Acosta**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

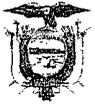


1 tratarse .Igualmente , el Presidente convocara a Junta General a pedido de los  
2 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital, para  
3 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en  
4 la Ley de Compañías .**ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**  
5 **ACCIONISTAS** .-Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias se  
6 reunirán en el dominio principal de la Compañía .Los accionistas podrán concurrir a la  
7 Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se  
8 trate de poder notarial o carta poder , para cada Junta. El poder a un tercero será  
9 otorgado necesariamente ante el Notario Público .No Podrán ser representantes de los  
10 accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.-**  
11 **QUORUM.** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera  
12 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si  
13 no hubiese este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta  
14 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el  
15 número de accionistas presentes o que concurra cualquiera sea el capital que  
16 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares  
17 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al  
18 procedimiento allí señalado .**ARTICULO DIEZ Y SEIS .- DE LA PRESIDENCIA .-**  
19 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía quien lo  
20 subrogue, será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos , y , a  
21 falta de Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la junta.-  
22 **ARTICULO DIEZ Y SIETE.-ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA**  
23 **GENERAL** .-La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el  
24 organismo supremo de la Compañía; en consecuencia tiene plenos poderes para  
25 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el  
26 desarrollo de la Empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos dela Compañía,  
27 siendo de su competencia lo siguiente : Nombrar al Presidente , al Gerente General, al  
28 Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y alternos del



1 Directorio; Conocer y resolver todos los informes que presenten al Directorio y órganos  
2 de administración y fiscalización, como los relativos a balances, el proyecto de  
3 distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas y  
4 especiales, los informes del Gerente General y formación de reservas y administración y  
5 fiscalización, como los relativos balances, el proyecto de distribución de utilidades, la  
6 creación e incrementos de reservas legales, facultativas y especiales, los informes de  
7 Gerente General y formación de reservas y administración. Resolver sobre el aumento o  
8 disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,  
9 de objeto social y demás reformas a los Estatutos de conformidad a la Ley de  
10 Compañías. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del  
11 Directorio, el Gerente General y el Comisario. Resolver acerca de la disolución y  
12 liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los  
13 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, Fijar la cuantía de los actos y  
14 contratos para cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere  
15 autorización del Directorio, y la de los que requieren autorización de la Junta General de  
16 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce la Ley de Compañías.  
17 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con  
18 la Ley. Interpretar obligatoriamente estos Estatutos. Resolver cualquier asunto que fuere  
19 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la  
20 Compañía. Los demás que contemplan la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIEZ Y**  
21 **OCHO.-JUNTA UNIVERSAL.-**La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General  
22 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en  
23 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede  
24 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
25 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes  
26 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad que acepten por unanimidad  
27 la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
28 constituida. **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.-ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-**

0000004  
**Dra. Mariela Pozo Acosta**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 **DEL DIRECTORIO.**-El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía  
2 y cuatro vocales .los Vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.**-PERIODO DE  
3 **LOS VOCALES.**-Los Vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones;  
4 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.  
5 Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de Accionista.- **ARTICULO**  
6 **VEINTE Y UNO.**-PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del  
7 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.  
8 A falta de Presidente, lo remplazara su subrogante que será uno de los vocales  
9 principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al  
10 respectivo suplente; y al falta del Gerente General, se nombrara un Secretario AD-  
11 **HOC.**- **ARTICULO VEINE Y DOS.**- CONVOCATORIA.-La Convocatoria a sesión  
12 de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita a  
13 cada uno de los miembros, mediando entre la convocatoria y la fecha de la celebración  
14 de la sesión del directorio ocho días. El quórum s establece con dos miembros.  
15 **ARTICULO VEINTE Y TRES.**-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
16 **DIRECTORIO.**- son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: sesionar  
17 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. Someter a  
18 consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes  
19 de Enero de cada año. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así  
20 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el  
21 dominio o posesión de los bienes inmuebles de la Compañía. Autorizar al Gerente  
22 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal  
23 aprobación, en razón de la cuantía fijada, por la Junta General. Controlar el movimiento  
24 económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. Contratar  
25 los servicios de auditoría interna, de acurdo a la ley. Cumplir y hacer cumplir las  
26 Resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos.  
27 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances,  
28 el Proyecto de Distribución de Utilidades, La creación e incrementos de reservas

Dra. Mariela Pozo Acosta  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO

1 legales facultativas o especiales y los informes del Gerente General de la Compañía en  
2 caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva. Aprobar anualmente el  
3 presupuesto de la Compañía. Dictar los Reglamentos de la Compañía. Los demás que  
4 contemplan la Ley y los Estatutos y, Las resoluciones de la Junta General de los  
5 Accionistas.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES.-**Las  
6 Resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en  
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTE Y**  
8 **CINCO.-ACTAS.-**De cada Sesión de Directorio se levantara la correspondiente Acta la  
9 que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.  
10 **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTE Y SEIS.-**El Presidente  
11 de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos  
12 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El  
13 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO**  
14 **VEINTE Y SIETE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son  
15 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: convocar y presidir las sesiones  
16 de Junta General y de Directorio. Legalizar con su firma los certificados provisionales  
17 y las acciones. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los  
18 servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de  
19 Accionistas. Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la  
20 ampliación de las políticas en la entidad. Firmar el nombramiento del Gerente General  
21 y conferir copias del mismo debidamente certificadas .Las demás que señala la Ley de  
22 Compañías, estos Estatutos y Reglamentos de la Compañía y, las Resoluciones de la  
23 Junta General de Accionistas.- **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-**  
24 **EL Gerente General** será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de  
25 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de  
26 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado por el **Presidente**, el  
27 Gerente General será el Representante Legal de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y**  
28 **NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**Son deberes y

0000005  
**Dra. Mariela Pozo Acosta**

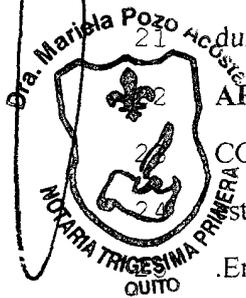


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar Legalmente a la  
2 Compañía, judicial y extrajudicialmente. Conducir la gestión de los negocios sociales y  
3 la marcha administrativa de la Compañía. Dirigir la gestión económico-financiera de la  
4 Compañía. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades  
5 de la Compañía. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
6 conjunta con el Presidente hasta por el monto para el que está autorizado. Suscribir el  
7 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo  
8 .Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.  
9 Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.  
10 Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y en  
11 la Ley. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones .Cuidar que se lleven conforme  
12 a la Ley Los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta  
13 General de Accionistas. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General  
14 de Accionistas, el Balance de Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de  
15 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
16 económico. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
17 establece la Ley estos Estatutos y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale  
18 la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y**  
19 **CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de  
20 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes  
21 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-  
22 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
23 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley , en  
24 estos Estatutos y sus Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas  
25 .En General el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas  
26 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
27 Compañía. **CAPITULO SEXTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**  
28 **COMPAÑÍA. ARTICULO TEINTA Y DOS -DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La**

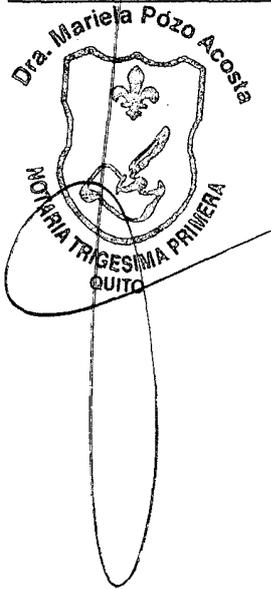


1 Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por las discusiones pertinentes de la  
2 Ley de Compañías; especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de  
3 esta ley, así como en el Reglamento, respecto de la Disolución y Liquidación de  
4 Compañías y por lo previsto en estos Estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y TRES .-**  
5 **DISPOSICION GENERAL.**-En todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las  
6 disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como los Reglamentos de la  
7 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
8 **TREINTA Y CUATRO.-AUDITORIA.**-Sin perjuicio de la fiscalización, La Junta  
9 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier  
10 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
11 materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO .-AUDITORIA EXTERNA .-**En lo que  
12 se refiere a la auditoría externa, se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA.**  
13 **DECLARACIONES.**- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de un  
14 mil doscientos dólares (1.200usd) ; el que ha sido suscrito en la totalidad y pagado de la  
15 siguientes manera: la Señora GUTIERREZ TUFÍÑO KARINA suscribe mil ciento  
16 noventa y ocho acciones de un dólar cada una lo que da un aporte de mil ciento noventa  
17 y ocho dólares (1.198,00usd), y paga en numerario; el Señor ALAN GUTIERREZ  
18 PROAÑO suscribeun dólar (1,00usd) y paga en numerario y El señor SAAVEDRA  
19 ORQUERA GERARDO NICOLAS suscribe un dólar (1.00usd) que da un aporte de un  
20 dólar, y paga en numerario. Los valores pagados por todos los accionistas se encuentran  
21 depositados en la Cuenta --Integración de Capital-- abierta en el Banco Nacional de  
22 Fomento a nombre de la Compañía que hoy se constituye, según consta en el certificado  
23 que se agrega como documento habilitante. Los accionistas fundadores , por unanimidad  
24 , nombran Gerente General de la Compañía a la señora GUTIERREZ TUFÍÑO  
25 KARINA, para un periodo determinado en estos estatutos, y la autorizan para que  
26 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la  
27 Compañía, así como los tramites conducentes a que la Compañía pueda operar y  
28 funcionar legalmente. Facultan a la Abogada Elda Rosalina García Pinargote, con

0000006

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACION	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GUTIERREZ TUFÍÑO KARINA	1198.00	\$ 1198.00	\$ 1198.00
GUTIERREZ PROAÑO ALAN BILLY	1.00	1.00	1.00
SAAVEDRA ORQUERA GERARDO NICOLAS VINICIO	1.00	1.00	1.00
TOTAL	1200.00	\$ 1200.00	\$ 1200.00



RESOLUCIÓN No. 140-CJ-017-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 5698-AC-ANT-2012 de 02 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ S.A.**" con domicilio en parroquia Sangolquí, cantón Rumifahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ALAN BILLY GUTIERREZ PROANO	170004668-1
2	GERARDO NICOLAS VINICIO SAAVEDRA ORQUERA	170321211-6
3	KARINA GUTIERREZ TUFIÑO	171458239-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones Orgánicas del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0328-UAP-ANT-2012 de 15 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1245-UAP-ANT-2012-DT de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1353-DJ-ANT-2012 de 12 de julio de 2012, e Informe No. 690-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 12 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos a la Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**CERTIFICO**

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

**RESUELVE:**

26 JUL 2012

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ S.A.**" con domicilio en parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de julio de 2012.



BO CERTIFICO:



Elaborado en Quito, el 17 de Julio de 2012



**CERTIFICO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de esta  
Organización.

28 JUL 2012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404614  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUTIERREZ TUFINO KARINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2012 13:41:49

**PRESENTE:**

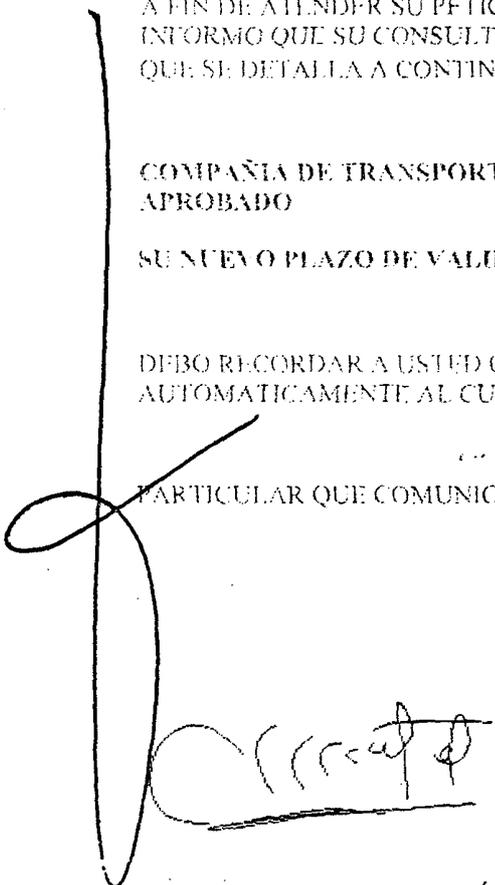
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION  
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMIOJJ S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/01/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA  
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

0000009

# Súmate al Cambio

Integración de capital y aumento de capital

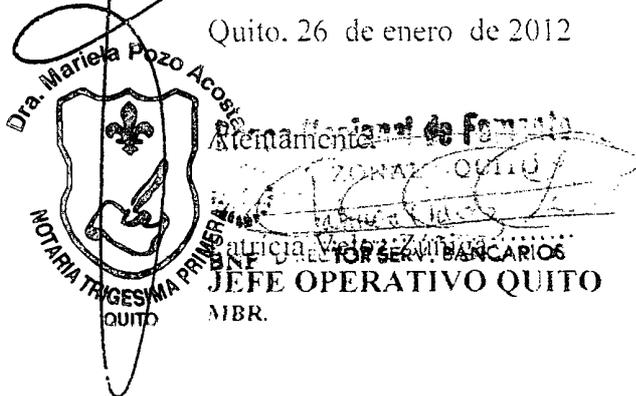
## CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No Comp-281392 con fecha 26 de enero de 2012 se ingresa a este banco un depósito de USD. **1.200.00** (UN MIL DOSCIENTOS DOLARES dólares 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ, S.A.** Hasta la respectiva Autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL
GUTIERREZ TUFIÑO KARINA	\$ 1198.00
ALAN GUTIERREZ PROAÑO	1.00
SAAVEDRA ORQUERA GERARDO N.	1.00
<b>TOTAL</b>	<b>1.200.00</b>

Quito, 26 de enero de 2012



**CERTIFICADO:  
QUE ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL.**

*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA AUTORIZADA**

Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **170004668-1**

APellidos y Nombres: **GUTIERREZ PROANO ALAN BILLY**  
 Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**  
 Fecha de Nacimiento: **1947-07-08**  
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
 Sexo: **M**  
 Estado Civil: **Casado**  
 Nombre Soledad: **MONNE SOLEDAD TUPINO MATEUS**





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN  
**BACHILLERATO ESCULTOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GUTIERREZ TORRES CARLOS VICE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PROANO BETANCOURT CLEMEN**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-08-12**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2020-08-12**

EM443V4242  
 0007780




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**375-0024** **1700046681**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**GUTIERREZ PROANO ALAN BILLY**

**PICHINCHA** **RUMINAHUI**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**SANGOLQUI** **SANGOLQUI**  
**PARROQUIA**

*[Handwritten Signature]*  
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

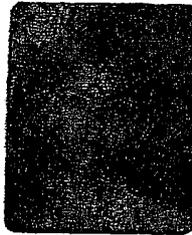


*[Large handwritten signature]*

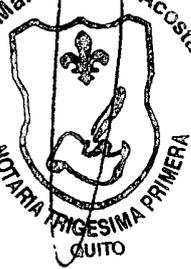
0000010

CIUDADANIA 171458239-0  
 GUTIERREZ TUFINO KARINA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 06 ENERO 1977  
 002- 0055 00910 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977

*Karina Scherer*



*Dra. Mariela Pozo Acosta*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434314442  
 CASADO OSCAR D SAAVEDRA BARRENO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 ALLAN BILLY GUTIERREZ  
 IVONNE SOLEDAD TUFINO  
 QUITO 04/05/2006  
 04/05/2018

REN 1863506



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

296-0025 NÚMERO 1714582390 CÉDULA

GUTIERREZ TUFINO KARINA

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANGOLQUI PARROQUIA

ZONA

*Jessie Borjesson*  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





0000011  
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 matricula número doce mil novecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de  
2 Pichincha y matricula diez y siete guion dos mil ocho guion tres ocho tres del Foro de  
3 Abogados, para que realice todas y cada una de las gestiones y diligencias legales, la  
4 elaboración y suscripción de la presente minuta.- Usted Señor Notario sírvase agregar  
5 las cláusulas del estilo para su validez .HASTA AQUÍ LA MINUTA; la misma que  
6 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por  
7 la Abogada Rosalina García, con Matrícula profesional número trescientos  
8 ochenta y tres del Foro. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
9 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue  
10 la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de  
11 acto, de todo lo cual doy fe.-

12  
13  
14

15 SRA. KARINA GUTIERREZ TUFÍÑO

16 C.C. 1714682390

17  
18

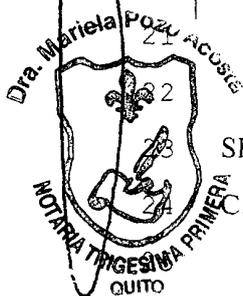
19 SR. ALAN BILLY GUTIERREZ PROAÑO

20 C.C. 1700096687

21

22 SR. GERARDO NICOLAS VINICIO SAAVEDRA ORQUERA

23 C.C. 1703212116



24  
25

26 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

27 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSKAMOJJ S.A. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 8 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



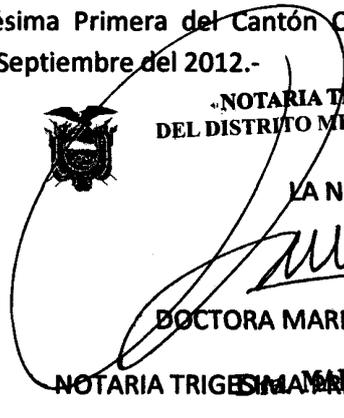
  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO



RAZON:- Tomé nota al margen de la respectiva Escritura la Resolución número SC.II.DJC.Q.12.004774 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el 12 de SEPTIEMBRE del 2012; Donde se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ S.A., ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito.- Para los fines legales consiguientes. Quito, 26 de Septiembre del 2012.-

  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO



0000012

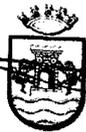


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ S.A.**, otorgada el siete de agosto del dos mil doce, ante la Notaria Pública Trigésima Primera del Cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004774, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de doce de septiembre del dos mil doce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.50

Viernes, 11 de enero del 2013, 11:25:30



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR  
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLE:  JAIME SALAZAR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

02398

Quito,

24 ENE 2013

Señores  
BANCO DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSKAMOJJ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL